

	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E NIT. 892.000.264 – 4		
	PROCESO DE JURÍDICA		
	FORMATO DE DESIGNACIÓN		
	Fecha: 31/10/2025	Código: GJ-FR-10	Versión: 01

Acacias, dieciseis (16) de marzo de 2026

Médico

JORGE ISAAC AGUILAR SANCHEZ

Hospital Municipal de Acacias E.S.E.

Asunto: Designación de supervisión contrato No. 291 de 2026.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Hospital debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo 003 de 2025 y el manual de contratación de la entidad previsto en la Resolución No. 532 de 2025, me permito designarlo(a) como supervisor(a) del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 709 DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E."

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

La designación se efectúa con base en la delegación efectuada en el Acuerdo 003 de 2025, en concordancia con lo previsto en el capítulo VIII del Manual de Contratación de la entidad, señalando en el artículo 48 que la supervisión corresponde al *"Conjunto de funciones ejercidas por servidores públicos del Hospital, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, cuando no se requieren conocimientos altamente especializados. El Hospital podrá contratar apoyos a la supervisión mediante contrato de prestación de servicios, sin sustitución de la responsabilidad del supervisor designado."*

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Una vez perfeccionado el contrato, se designará la persona que ejercerá la supervisión del contrato, a quien se le comunicará por escrito la designación aportando copia del contrato. Para lo cual se tendrá en cuenta su perfil profesional, su experiencia laboral y su idoneidad.

No podrán concurrir en un mismo contrato la función de supervisión e interventoría. Sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Empresa podrá dividir la vigilancia del contrato, precisando cuáles serán las actividades a cargo del interventor y cuales a cargo del supervisor.

FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

1. Exigir al contratista el cumplimiento de obligaciones e impartir instrucciones dentro de la ley y del contrato.
2. Requerir información y recomendar acciones para la óptima ejecución del objeto.
3. Dejar constancia escrita de actuaciones, instrucciones y verificaciones (actas/bitácora).
4. Informar a las dependencias competentes hechos que afecten la conducta transparente y ética de intervinientes.
5. Alertar y proponer medidas preventivas y correctivas cuando identifiquen desviaciones, riesgos o incumplimientos.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN